

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

**No. DE PROCESO: 4171.010.32.1.417-2026**

### **1. NOMBRE DEL PROYECTO**

Fortalecimiento de la Investigación Desarrollo e Innovación en el ecosistema empresarial y sostenible de Santiago de Cali BP-26005381.

Objetivo Específico: Promover la adopción de prácticas ambientalmente sostenibles en el ecosistema empresarial.

Producto: Servicio de asistencia técnica para la mitigación y adaptación al cambio climático de las empresas.

Indicador de producto: Empresas asistidas técnicamente para la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Actividad: Realizar acciones de reconversión sociolaboral con enfoque en sostenibilidad e innovación en economía verde.

### **2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO**

Dependencia Solicitante: Secretaría de Desarrollo Económico

Supervisor: LUIS HERNANDO JIMENEZ IBARRA – Subsecretaría de Cadenas de Valor

### **3. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

### **4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Número: 3500277427**

**Fecha de Expedición: 25.08.2026**

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

**Fecha de vencimiento: 31.12.2026**

**Valor:** MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.856.227.375)

**Compromiso que respalda:** Apropriación:  
 4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.004/61020020019/BP260053811010108

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de consultoría \_\_\_\_\_
  - ☐ Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
  - ☐ Contrato de suministro \_\_\_\_\_
  - ☒ Contrato de compraventa   X
  - ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
  - ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
  - ☐ Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
  - ☐ Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
  - ☐ Convenio de asociación \_\_\_\_\_
  - ☐ Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
  - ☐ Seguros \_\_\_\_\_
  - ☐ Otro \_\_\_\_\_
- ¿Cuál? \_\_\_\_\_

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1. Oportunidad de la contratación

Conforme a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad e igualdad, y en ejercicio de las competencias asignadas mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

ha identificado la necesidad de continuar con la implementación del programa de sustitución integral de vehículos de tracción animal (VTA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2138 de 2021. Esta norma establece los lineamientos para la sustitución definitiva de los VTA y la reconversión socio-laboral de las personas que históricamente han ejercido actividades productivas mediante el uso de animales de tiro.

La iniciativa trasciende en el reemplazo de medios de transporte, constituyéndose en una política pública de transformación estructural orientada a la inclusión social y económica de los denominados “carretilleros”, la mejora de sus condiciones de vida, el bienestar animal y la promoción de un modelo de movilidad sostenible. En este contexto, el programa responde a un mandato legal, ético y social del Estado, dirigido a erradicar prácticas de maltrato animal, formalizar actividades laborales tradicionalmente informales y avanzar hacia una economía verde e inclusiva, en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

La Ley 2138 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.”, establece un doble propósito: por una parte, garantizar la reconversión socio-laboral de los trabajadores de tracción animal mediante la entrega de vehículos automotores nuevos, homologados y matriculados, que les permitan continuar sus labores de manera digna y formal; y por otra, eliminar progresivamente el uso de animales para actividades de carga, promoviendo su protección y bienestar.

Mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0195 de 2022, se delegó en la Secretaría de Desarrollo Económico la responsabilidad de liderar la implementación de la Ley 2138 de 2021 en el Distrito, incluyendo la formulación y ejecución del plan de acción, la culminación del censo de beneficiarios, la adopción de medidas administrativas, técnicas y financieras, y la coordinación del Comité de Verificación, Seguimiento y Conciliación de los Programas de Sustitución y Reconversión Socio-laboral.

Como resultado del trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Movilidad, se consolidó un censo oficial de 192 potenciales beneficiarios, validado mediante la Resolución No. 4171.010.21.054 de 2022. Durante la vigencia 2022, se sustituyeron 143 VTA, entregando vehículos automotores con acompañamiento social y técnico. En 2023, se depuró la base de datos, identificando 29 beneficiarios activos que cumplen con los requisitos legales y serán atendidos entre las vigencias 2025 y 2026, conforme a los criterios de priorización definidos por el Comité de Seguimiento.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

Conforme a lo establecido en el Acta No. 4171.020.3.2.106 del Comité de Verificación del proceso de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, realizada el 5 de agosto de 2025, se efectuó la selección de los beneficiarios correspondientes a la presente vigencia, aplicando criterios de priorización basados en la condición de vulnerabilidad de cada caso.

Como resultado de dicha evaluación, se priorizaron seis (6) personas en condición de alta vulnerabilidad y cuatro (4) en condición de vulnerabilidad media, conformando el grupo de diez (10) beneficiarios que recibieron los vehículos programados para entrega durante la vigencia 2025. En consecuencia, para la vigencia 2026 quedaron diecinueve (19) beneficiarios pendientes de recibir el vehículo, con lo cual se proyecta culminar el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en el Distrito de Santiago de Cali, alcanzando la meta total establecida para la estrategia.

Los beneficiarios pendientes de entrega del vehículo se relacionan a continuación:

|                                                      |                                   |                   |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| La contratación tiene por garantizar la adquisición, | OBANDO MARISOL                    | proyectada objeto |
|                                                      | ORTEGA PEÑA JAVIER                |                   |
|                                                      | RODRIGUEZ LASSO EDGAR             |                   |
|                                                      | RODRIGUEZ LASSO MIGUEL FELIPE     |                   |
|                                                      | RAMIREZ ROSERO JULIO              |                   |
|                                                      | SALAZAR ANA XIOMARA               |                   |
|                                                      | SERRATO CANACUE BELLANITH         |                   |
|                                                      | SOLIS VELAZQUEZ JOSE ARBEY        |                   |
|                                                      | TAFUR MOSQUERA ROBINSON           |                   |
|                                                      | VELEZ BERNAL DIEGO ALBERTO        |                   |
|                                                      | ZAPATA MOLINA HUGO FERNELLY       |                   |
|                                                      | AGUIRRE CORREA DERLY YURANI       |                   |
|                                                      | CAMILO CHAMORRO EDGAR ARMANDO     |                   |
|                                                      | CUASAPUD PAREDES ANDREA           |                   |
|                                                      | FAJARDO ARSITIZABAL MARIA ARLENIS |                   |
|                                                      | GUTIERREZ RIASCOS MARIA DEL PILAR |                   |
|                                                      | GARCIA RAMIREZ NANCY              |                   |
|                                                      | YEFRI BRANDO COLLAZOS SOSA        |                   |
|                                                      | MANZANO TITINANGO ANTHONY BRAYAN  |                   |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

matriculación y entrega formal de 19 vehículos automotores nuevos y homologados a los beneficiarios priorizados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de seguridad exigidas por la normativa nacional y distrital. Cada vehículo será entregado con matrícula ante el organismo de tránsito competente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente y placas oficiales, asegurando su adecuada habilitación para la circulación y el desarrollo de actividades productivas.

Esta contratación hace parte de una estrategia integral de reconversión sociolaboral, orientada a generar condiciones de sostenibilidad en los ingresos de los beneficiarios, promover su formalización laboral y fortalecer la economía popular. En este sentido, los vehículos sustitutos se constituyen en herramientas productivas que permiten el desarrollo de actividades lícitas de transporte, recolección y aprovechamiento de materiales reciclables y de residuos de construcción y demolición (RCD), bajo condiciones seguras, legales y ambientalmente responsables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, parágrafo 2º de la Ley 2138 de 2021, al momento de la matrícula inicial de los vehículos deberá incorporarse una restricción legal expresa que prohíba su enajenación durante un período de cinco (5) años. Dicha restricción será registrada en el sistema de información del organismo de tránsito correspondiente, con efectos jurídicos oponibles a terceros, garantizando la destinación exclusiva de los bienes al fin público y social para el cual fueron adquiridos.

Esta medida constituye un mecanismo de control jurídico y administrativo que contribuye a garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la trazabilidad institucional del proceso de sustitución y la protección del patrimonio distrital. Asimismo, permite verificar el uso adecuado de los vehículos por parte de los beneficiarios, conforme a la función social y ambiental prevista. Cualquier intento de enajenación o disposición durante el periodo señalado será considerado contrario al ordenamiento jurídico, facultando al Distrito para adelantar las medidas administrativas y legales correspondientes.

Desde una perspectiva social, la ejecución de este proceso contribuirá a la reducción de la informalidad laboral, la mejora de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias y el fortalecimiento de la economía popular. Desde el enfoque ambiental, permitirá avanzar en la eliminación definitiva del uso de vehículos de tracción animal en la ciudad, reduciendo los riesgos asociados a su circulación y contribuyendo a la protección del bienestar animal y del entorno urbano.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

## 2. Conveniencia

La contratación proyectada resulta conveniente para la Administración Distrital, en tanto permite materializar un mandato legal, social y ético orientado a la protección y el bienestar animal, así como a la reconversión sociolaboral de las personas que históricamente han desarrollado actividades mediante vehículos de tracción animal, promoviendo al mismo tiempo el fortalecimiento de la economía popular mediante la formalización de sus medios de trabajo.

La entrega de vehículos nuevos, debidamente homologados, matriculados y con seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, permitirá a los beneficiarios continuar desarrollando actividades productivas lícitas bajo condiciones de mayor seguridad, legalidad y dignidad laboral. De igual manera, esta medida contribuye a garantizar un uso eficiente de los recursos públicos, en la medida en que la inversión realizada se traduce en un impacto social directo y sostenible en la población beneficiaria.

Desde una perspectiva socioeconómica, el proceso de sustitución favorece la generación de ingresos para los beneficiarios y sus familias, promueve la reducción de la informalidad laboral y fortalece actividades asociadas a la recolección y aprovechamiento de materiales reciclables y de residuos de construcción y demolición (RCD). Por su parte, desde el enfoque ambiental, contribuye a la eliminación progresiva del uso de animales de carga en la ciudad, reduciendo situaciones de maltrato animal y mejorando las condiciones de movilidad y convivencia en el entorno urbano.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta pertinente y conveniente no solo desde el punto de vista administrativo y legal, sino también desde los ámbitos social, productivo y ambiental, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, 11 y 13, y reafirmando el compromiso del Distrito con el desarrollo de una ciudad más equitativa, sostenible y respetuosa del bienestar animal.

## 3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Durante el proceso de planeación, la Secretaría de Desarrollo Económico analizó diversas alternativas para garantizar la continuidad del programa de sustitución integral de vehículos de tracción animal, atendiendo los criterios de eficiencia, transparencia, economía y oportunidad que orientan la contratación pública.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

En primer lugar, se evaluó la posibilidad de reutilizar o reasignar vehículos entregados en vigencias anteriores. No obstante, esta opción fue descartada, ya que todos los automotores previamente adquiridos fueron asignados de manera definitiva a beneficiarios que mantienen la restricción de enajenación establecida por la Ley 2138 de 2021. Cualquier reasignación vulneraría derechos adquiridos, comprometería la destinación específica de los bienes y atentaría contra la trazabilidad del programa.

En segundo lugar, se consideró la celebración de convenios interadministrativos con otras entidades públicas que pudieran suministrar los vehículos requeridos. Sin embargo, dicha alternativa no resultó viable, dado que ninguna entidad dispone de vehículos con las características técnicas y de homologación exigidas, ni podría garantizar los tiempos de entrega y matriculación requeridos por el cronograma del programa distrital.

Finalmente, se analizó la posibilidad de realizar la adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica, concluyendo que esta constituye la opción más adecuada, eficiente y conveniente para atender la necesidad identificada. Este mecanismo permite una amplia concurrencia de oferentes, promueve la competencia en condiciones de igualdad y garantiza la obtención de las mejores condiciones económicas y técnicas disponibles en el mercado, preservando los principios de transparencia, responsabilidad y economía.

Asimismo, la selección abreviada se ajusta plenamente al objeto y valor de la contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, permitiendo un procedimiento ágil, controlado y verificable que optimiza los recursos públicos y asegura el cumplimiento oportuno de las metas del programa de sustitución animal en el Distrito de Santiago de Cali.

En consecuencia, la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica se define como la mejor alternativa jurídica, técnica y operativa para materializar la adquisición de los diecinueve (19) vehículos automotores nuevos, garantizando transparencia, eficiencia administrativa y cumplimiento del mandato legal establecido en la Ley 2138 de 2021.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|--------|----------|---------|-------|
|--------|----------|---------|-------|

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

|          |                                                                                    |                             |                                                            |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------|
| 25101600 | 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000 vehículos de motor | 25101600 vehículos de transporte de productos y materiales |
| 25101900 | 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000 vehículos de motor | 251019 vehículos especializados o de recreo                |
| 25101500 | 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000 vehículos de motor | 251015 vehículos de pasajeros                              |

**8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 20557

**9. ESTUDIO DEL SECTOR**

El análisis económico del sector y la estimación de los riesgos se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**10.1 OBJETO DEL CONTRATO**

Adquisición de vehículos automotores nuevos, homologados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga conforme al programa de beneficiarios en cumplimiento de la ley 2138 del 2021 en la Secretaría de Desarrollo Económico

**10.2 ALCANCE DEL OBJETO**

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

La ejecución del objeto contractual comprende la adquisición, suministro y entrega de diecinueve (19) vehículos automotores nuevos, homologados, matriculados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga liviana, los cuales estarán destinados a beneficiar a los carretilleros previamente identificados y caracterizados dentro del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Ley 2138 de 2021.

El contratista deberá garantizar que los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas ambientales y de seguridad vial vigentes, contando con motor de bajas emisiones y tecnología que favorezca la movilidad sostenible.

De manera específica, el objeto contractual contribuye a la consecución del siguiente objetivo estratégico: promover la adopción de prácticas ambientalmente sostenibles en el ecosistema empresarial local. Esto implica fomentar el uso de tecnologías limpias, reducir la huella ecológica de las actividades productivas desarrolladas por los beneficiarios, y avanzar hacia un modelo de economía circular que privilegie la gestión responsable de residuos, la eficiencia energética y la protección de los recursos naturales.

| POBLACIÓN OBJETIVO 2026      |                   |                    |
|------------------------------|-------------------|--------------------|
| LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA      | DETALLE POBLACION | CANTIDAD POBLACIÓN |
| Distrito de Santiago de Cali | Carretilleros     | 19                 |
| TOTAL                        | 19                |                    |

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, o hasta la entrega a satisfacción de la totalidad de los vehículos objeto del contrato, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación será por la suma de

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1,856,227,375) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Destinados a la adquisición de los vehículos automotores listos para circular, nuevos y homologados para transporte de carga. Estos valores incluyen los costos totales de la compra, así como el valor del IVA y demás tributos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del mismo.

## 10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito efectuará un único pago por el valor total del contrato contra la entrega a satisfacción de los 19 vehículos automotores, el contratista deberá presentar factura y certificación de entrega de los vehículos del programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, SOAT con vigencia de 12 meses contados a partir de la matrícula del vehículo, debidamente matriculado como vehículo de servicio público en Santiago de Cali, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Este desembolso se hará efectivo una vez se verifique la ejecución del proyecto conforme al desarrollo de las obligaciones específicas, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero. Dichos informes deberán presentarse en formato físico y magnético, junto con los respectivos soportes y evidencias descritos en el Anexo Técnico No. 1.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los desembolsos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- i) Factura o documento equivalente como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar), y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar) del convenio.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

\*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

## **TABLA DE DESCUENTOS**

| CONCEPTO                   | TARIFA |
|----------------------------|--------|
| <b>DEDUCCIONES</b>         |        |
| Pro- Desarrollo Urbano     | 3,5%   |
| Pro - Cultura              | 1%     |
| Pro- Universidad del Valle | 2%     |
| Pro-Deporte y Recreación   | 2%     |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Para el Bienestar del Adulto Mayor | 2%                                |
| Pro- Hospitales Universitarios     | 1%                                |
| Pro - Justicia Familiar            | 2%                                |
| Pro-Universidad del Pacífico       | 0,5%                              |
| <b>RETENCIONES</b>                 |                                   |
| Retención en la fuente por renta   | 1,0%                              |
| Retención de IVA                   | % Según sea el caso               |
| Retención de ICA                   | Tarifa Según sea el caso<br>*1000 |

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será el Distrito de Santiago de Cali.

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar mediante acta la totalidad de los vehículos a los beneficiarios del programa de reconversión socio-laboral, los cuales se deben encontrar debidamente matriculados ante el organismo de tránsito de Cali, en el tipo de servicio que corresponda conforme a la normativa vigente, con copia del SOAT, conforme a las cantidades y especificaciones detalladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, y propuesta y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Documento que debe contener el nombre del beneficiario y número de cédula de ciudadanía. Nota: El formato de acta de entrega del vehículo al beneficiario será el autorizado por el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el formato del Sistema Integrado de Gestión.
2. Realizar la entrega de los vehículos dentro del plazo señalado, con los elementos descritos en las especificaciones técnicas, en las cantidades que indique la

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

entidad, según el precio definido en el marco del módulo de subasta inversa en la plataforma SECOP II.

3. Garantizar la entrega de los vehículos enunciados con todos los accesorios necesarios para el perfecto funcionamiento del mismo, en el sitio, fecha y hora que determine la Secretaría de Desarrollo Económico. En todo caso, la entrega se realizará dentro del perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali.
4. Entregar el vehículo, con la respectiva garantía que cubra los defectos de fabricación, de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios previos, para la compra de los vehículos, debiendo responder sin costo alguno para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico por el bien que resulte defectuoso y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, según el artículo 934 del código de comercio.
5. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, los documentos que soportan legalmente los vehículos objeto de la presente contratación: Manifiesto de aduana, declaración de manifiesto de importación, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de tránsito, un (1) juego de improntas y manual en idioma español, y cuando aplique, manifiesto de aduana o declaración de importación.
6. Los vehículos deberán entregarse con mínimo ½ tanque de combustible.
7. El proponente deberá suministrar e instalar sin costo adicional para la entidad, los repuestos que no son de consumo dentro del periodo de garantía si se comprueba la mala calidad de ellos.
8. Permitir al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, realizar la revisión de los vehículos a adquirir antes de entregarlos a los beneficiarios del programa de sustitución, para comprobar que se trata de un producto con las mismas o superiores características al ofrecido en la propuesta, incluyendo los accesorios.
9. Durante el periodo de la garantía el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el beneficiario del programa de Sustitución de

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

Vehículo de Tracción animal, en un lapso no mayor de quince (15) días a partir del reporte formal del daño.

10. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los vehículos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.
11. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico los documentos que soporten técnicamente los vehículos objeto de la presente contratación: Certificación de la garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico en original y traducido al español y los demás documentos asociados al manejo de este tipo de vehículos.
12. Transportar los vehículos al lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar entrega de los vehículos, en la fecha, hora y sitio que señale la Secretaría de Desarrollo Económico, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado o funcionamiento de los vehículos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total de los bienes garantizando las especificaciones técnicas de estos.
13. Asumir los costos del transporte, vigilancia y almacenamiento de los vehículos hasta el momento de realizar la entrega de los beneficiarios del programa de SVTA, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito Especial de Santiago de Cali por parte del proveedor.
14. El proponente se obliga a incluir la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, consistente en la revisión integral de los vehículos durante un periodo de un año o hasta treinta mil (30.000) kilómetros, lo que ocurra primero. Este servicio deberá realizarse en un taller autorizado ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, garantizando la calidad y cumplimiento técnico. Se obliga a certificar por escrito cada mantenimiento efectuado, conforme a los estándares del fabricante y normatividad vigente..

**Nota:** El proponente asumirá los costos de mano de obra del mantenimiento preventivo, mientras que el beneficiario (propietario) asumirá el costo de los repuestos e insumos del mismo proceso.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

15. El contratista se obliga a entregar los vehículos a los beneficiarios del programa de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Desarrollo Económico, debidamente matriculados en la ciudad de Santiago de Cali, con SOAT clase 3 (vehículos de cargo o mixto, código tarifa 31, cilindraje menor a cinco [5] toneladas) y vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega, conforme al contenido del anexo uno (1) del presente proceso, con el fin de sustituir los vehículos de tracción animal en el Distrito de Santiago de Cali.
16. El contratista debe garantizar que el servicio de postventa y las garantías se atenderán en la ciudad de Cali, y que cuente con la idoneidad para cumplir las funciones establecidas en el objeto del presente proceso contractual.
17. El contratista debe diligenciar de manera completa, veraz, consistente y oportuna los formularios de caracterización de la totalidad de los beneficiarios del proyecto (Fichas DUB), tanto en formato físico como digital. Así mismo, deberá aplicar y registrar la información en el formulario digital dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, disponible en el siguiente enlace: <https://ee.kobotoolbox.org/x/XynROX35>
18. El contratista debe realizar el registro documental de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos o audiovisuales, encuestas de satisfacción y demás soportes que evidencien la ejecución de las actividades.
19. El contratista se obliga a elaborar el cronograma y plan de trabajo con atención al principio de planeación y presentarlo para aprobación del supervisor, en este se deberá evidenciar cada una de las actividades y productos a desarrollar en el marco del presente proceso.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

1. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, el debido reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma y tiempo pactados, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
3. Entregar al supervisor(a) del CONTRATO la información relativa a los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del CONTRATO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los anexos entregados por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONTRATO llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA incluso después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control; b) Adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique).
9. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar specmecanismos verificables de control operativo.
10. El contratista deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato (cuando aplique).

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

11. El contratista deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente (cuando aplique).
12. El contratista deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique).
13. Las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
14. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
15. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONTRATO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONTRATO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico, sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco del CONTRATO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
19. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO.
20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONTRATO.
21. Reportar a la Secretaría de Desarrollo Económico el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le consignarán los pagos derivados de la ejecución del presente contrato.
22. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el envío de los documentos de pago.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, norma que señala:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la mínima del Distrito de Santiago de Cali (100 SMLMV), se acudirá al proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, acudiéndose a la subasta inversa electrónica.

Adicionalmente, la selección abreviada busca agilizar y garantizar la eficiencia en la gestión contractual, permitiendo procesos simplificados con etapas y términos más breves que la licitación pública, sin dejar de asegurar el principio de selección objetiva y la transparencia, conforme a la regulación del Gobierno Nacional y la jurisprudencia

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

del Consejo de Estado sobre contratación estatal. Esta modalidad es adecuada para el presente proceso, pues permite una escogencia expedita de la oferta más favorable, teniendo en cuenta las características homogéneas del objeto contractual y la necesidad de eficiencia en los recursos públicos.

### **11.1 Tipo de propuesta técnica**

NO APLICA.

### **11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica**

NO APLICA.

## **12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

### **12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

El detalle, descripción del objeto, características y condiciones de los vehículos se presentan a continuación, en los cuales se señalan los requerimientos técnicos mínimos solicitados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico y que deben cumplir los proponentes en forma obligatoria en todos sus ítems.

Los vehículos objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características y cantidades mínimas.

| <b>ÍTEM</b>                | <b>ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA</b>                                                                             |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Modelo</b>              | 2027                                                                                                               |
| <b>Tipo de carrocería</b>  | Chasis cabinado, cabina sencilla, con carrocería tipo planchón – plataforma, instalada sobre chasis independiente. |
| <b>Cilindraje</b>          | ≥ 1.500 cc                                                                                                         |
| <b>Número de cilindros</b> | 4 en línea                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

|                                           |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Potencia mínima</b>                    | ≥ 117 hp @ 6.000 rpm                                                                                                                                           |
| <b>Torque mínimo</b>                      | ≥ 156 N.m @ 4.300 – 4.500 rpm                                                                                                                                  |
| <b>Transmisión</b>                        | Mecánica, mínimo 5 velocidades + reversa                                                                                                                       |
| <b>Tracción</b>                           | 4x2 o superior                                                                                                                                                 |
| <b>Combustible</b>                        | Gasolina o Diesel                                                                                                                                              |
| <b>Tipo de alimentación</b>               | Inyección electrónica (multipunto)                                                                                                                             |
| <b>Capacidad de carga de chasis</b>       | ≥ 1.700 kg (entendida como la carga disponible máxima de la Ficha Técnica de Homologación (FTH) del chasis expedida por MinTransporte, no la de la carrocería) |
| <b>Peso bruto vehicular</b>               | ≥ 2.900 kg                                                                                                                                                     |
| <b>Largo del carrozable</b>               | 3.400 mm                                                                                                                                                       |
| <b>Capacidad de pasajeros</b>             | 2 (incluido conductor)                                                                                                                                         |
| <b>Capacidad de tanque de combustible</b> | ≥ 11 gal                                                                                                                                                       |
| <b>Tipo de luces exteriores</b>           | Faros delanteros ajuste de altura                                                                                                                              |
| <b>Distancia entre ejes</b>               | ≥ 3,050 metros                                                                                                                                                 |
| <b>Sistema de frenos</b>                  | Delantero: disco / Trasero: tambor o campana con ABS ESC                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

|                             |                                                                                                                            |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sistema de seguridad</b> | Airbag conductor y pasajero, cinturones de 3 puntos, luces antiniebla traseras, chasis independiente.                      |
| <b>Confort</b>              | Aire acondicionado, radio sistema multimedia, cojinería en tela, alfombra pvc, elevavidrios eléctricos, Camara de reversa. |
| <b>Normativa ambiental</b>  | EURO VI o superior                                                                                                         |
| <b>Garantía mínima</b>      | mínimo 3 años o 150.000 km                                                                                                 |
| <b>SOAT</b>                 | Mínimo 12 meses                                                                                                            |
| <b>Matrícula</b>            | Servicio público (Cali)                                                                                                    |

### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Desarrollo Económico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las complementen o modifiquen, el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección aquella información adicional que no deba constar en el RUP, se verificará mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes podrán ser subsanados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, siempre que no correspondan a factores que inciden en la asignación de puntaje ni en la oferta económica.

Bajo tal consideración la Entidad, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección informes de evaluación. Aquellos documentos que lleguen por otro medio diferente del aquí establecido no serán tenidos en cuenta y la Entidad entenderá que el proponente no subsanó los requisitos solicitados.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

| <b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b> | <b>RESULTADO</b>         |
|---------------------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA              | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA                     | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA            | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL        | Habilitado/No habilitado |

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La Secretaría de Desarrollo Económico podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, únicamente dentro del término legal establecido para tal fin, que corresponde al plazo de traslado del informe de evaluación,

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. 5.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

### 13.1 Capacidad jurídica

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

**Individualmente:** Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

**Conjuntamente:** En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

**NOTA:** Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán rechazadas.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

### **13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y/o la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la Entidad al tratamiento de los datos aportados, en cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, así como también se entiende por notificado mediante las publicaciones que se efectúen en la plataforma del SECOP II.

### **13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada uno de los miembros debe cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados, so pena de rechazo de la oferta. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, pena de rechazo de la oferta
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

### 13.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, asimismo deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (03) años más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

c) Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d) Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

#### **32.1.4. APODERADO**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada,

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente licitación pública a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

**Apostilla:** del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

**Consularización o legalización:** en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

### 13.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

### 13.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

**NOTA 1:** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

**NOTA 2:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

### 13.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

### **13.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS**

#### **A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

#### **B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

#### **C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

#### **D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona este vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

#### **13.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)**

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

**NOTA 1.** En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**NOTA 2.** En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

**NOTA 3.** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

#### **13.1.10. PACTO DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4)**

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

#### **13.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente o tomador deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT. 890.399.011-3) como beneficiario, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que son:

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegara a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BENEFICIARIO | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| NIT          | 890.399.011-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ASEGURADO    | <p>El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante</p> |
| C.C. o NIT   | Identificación del proponente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| VIGENCIA     | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CUANTÍA      | Diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica presentada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| AMPARO       | La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| FIRMAS       | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el oferente o su representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**Nota 1:** En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

**Nota 2:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

**Nota 3:** De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”

### **13.1.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas (singulares o plurales) domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2024 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, al momento del cierre del proceso.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

### **13.2 EXPERIENCIA (ANEXO 5)**

#### **Experiencia del proponente.**

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ÓRDENES DE COMPRA O FACTURAS de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá dar cuenta del cumplimiento en la entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, debe ser superior \$285.73 estimado en SMMLV

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades de entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, debe ser superior estimado en SMMLV \$285.73, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante en el proceso a adelantar, la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionada con: compra-venta de vehículos automotores nuevos de transporte. Adicionalmente, que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala:

“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante en el proceso a adelantar, la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

condiciones sean relacionada con: compra-venta de vehículos automotores nuevos de transporte.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a) Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNA (01) y MÁXIMO DOS (02) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción en actividades de entrega de vehículos de transporte de productos y materiales , que en todo caso sumen por lo menos el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, SMMLV 285.73

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (01) y MÁXIMO TRES (03) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en actividades de entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, que en todo caso sumen por lo menos el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 285.73 **SMMLV**

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Los contratos acreditados, además deberán estar inscritos en los siguientes códigos, del Registro Único de Proponentes, hasta el tercer nivel:

| Código   | Segmento                                                                           | Familia                     | Clase                                                      |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------|
| 25101600 | 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000 vehículos de motor | 25101600 vehículos de transporte de productos y materiales |

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

|          |                                                                                    |                             |                                             |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|
| 25101900 | 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000 vehículos de motor | 251019 vehículos especializados o de recreo |
| 25101500 | 25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000 vehículos de motor | 251015 vehículos de pasajeros               |

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado publicada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Si el valor está expresado en cualquier otra moneda extranjera, se convertirá a dólares con la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato y a continuación se procederá a realizar la conversión a pesos colombianos descrita anteriormente.

Para demostrar la experiencia, los contratos aportados deberán estar certificados dentro del Acápite de Experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, además deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.

El proponente deberá listar los contratos que utilizará para acreditar la experiencia en el Anexo No. 6, indicando el número de contrato según la inscripción del mismo en el RUP.

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                        |                                    |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>MAJA01.04.01.P002.F00<br/>1</p> |            |
|                                                                                                                                                                                              |                                                                                        | <p>VERSIÓN</p>                     | <p>005</p> |

Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado en fecha anterior al cierre del presente proceso de selección y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades, los amparos respectivos. En caso contrario, no será tenido en cuenta.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**



Cuando el contrato utilizado para acreditar el requisito de experiencia incluya más de una actividad, el proponente deberá aportar certificación que permita a la Entidad establecer con claridad el monto que corresponde a la actividad específica que pretende acreditar el proponente para el presente proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del Contratante.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

2. Nombre o razón social del Contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total del contrato.
6. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
7. Fecha de inicio de contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Firma del encargado del contratante.
10. Dirección y teléfono del contratante.

En todo caso, la Entidad podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

**NOTA 1:** En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de las experiencias que acrediten los miembros del consorcio o la unión temporal. Si uno solo de los integrantes acredita la totalidad de la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente o integrante de proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte o por el valor de la actividad puntual exigida en el presente proceso, en caso que el contrato incluyera un objeto más grande y otras actividades a desarrollar. Para ello, deberá aportar un documento oficial en donde se indique el porcentaje de participación a la finalización del contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

**NOTA 2:** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

**NOTA GENERAL:** la Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

### 13.3 Capacidad financiera (ANEXO 6)

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente):** Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| <b>Índice de liquidez</b> | <b>Mayor o igual a 0,95</b> |
|---------------------------|-----------------------------|

**B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total):** Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

|                                |                             |
|--------------------------------|-----------------------------|
| <b>Índice de endeudamiento</b> | <b>Menor o igual a 0,89</b> |
|--------------------------------|-----------------------------|

**C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

|                                         |                             |
|-----------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Índice de cobertura de intereses</b> | <b>Mayor o igual a 0,57</b> |
|-----------------------------------------|-----------------------------|

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

### 13.4 Capacidad organizacional (ANEXO 7)

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo y del patrimonio.

- A. Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>Índice del patrimonio</b> | <b>Mayor o igual a 0,08</b> |
|------------------------------|-----------------------------|

- B. Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total):** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

|                          |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| <b>Índice del activo</b> | <b>Mayor o igual a 0,00</b> |
|--------------------------|-----------------------------|

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

#### **13.4 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)***

NO APLICA.

### **14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Los vehículos objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características y cantidades mínimas establecidas en el numeral 12 del presente documento.

#### **14.1 Personal mínimo requerido**

NO APLICA

### **15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO MÁS BAJO.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado los precios unitarios de los ítems requeridos por la Entidad, respetando el precio máximo señalado para cada uno de ellos, en caso contrario la propuesta será rechazada. La propuesta será la sumatoria de todos los precios unitarios propuestos (IVA incluido).

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta incluido IVA de conformidad con el ANEXO Oferta Económica, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados.

En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

## PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato directamente siempre que el valor ofertado sea igual o inferior al presupuesto estimado.

La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf)

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-25quiasecopii\\_eemcseleccionabreviadasubastainversa\\_subastaelectronica20-04-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25quiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf)

### **Margen válido de mejora**

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al uno por ciento (1%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia llevará a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

### **Procedimiento**

La subasta inversa electrónica.

1. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente.
2. La Secretaría de Desarrollo Económico publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Los lances deberán realizarse desde el perfil correspondiente en la plataforma SECOP II.
4. La audiencia de subasta se realizará en la fecha y hora estipuladas en el cronograma del proceso. El margen mínimo de mejora no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observen este margen respecto del último lance válido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Municipio seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
7. La Secretaria de Desarrollo Económico, determina que no habrá tiempo extra en

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

la subasta..

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del suministro de los bienes y servicios del objeto del proceso contractual en el plazo pactado, en la prestación de servicios defectuosos y en la entrega de bienes con mala calidad o con defectos de calidad.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” ( Documento CONPES 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la matriz de riesgo que se encuentra como anexo del presente Estudio Previo.

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, las garantías admisibles previstas en la normativa vigente, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

2.2.1.2.3.1.8 del citado decreto. Dichas garantías deberán cumplir con los criterios de suficiencia establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del mismo cuerpo normativo, atendiendo a las reglas específicas aplicables según la modalidad de garantía admitida.

En virtud de lo anterior, el contratista estará obligado a otorgar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única a favor de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Santiago de Cali – NIT 890399011-3, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos: Teniendo en cuenta la información obtenida en el análisis del gasto histórico, las garantías exigidas para contratar el bien o servicio objeto del proceso de contratación son:

| Garantía                               | Descripción                                                                                                                                                                                                                             | Porcentaje                                     | Vigencia                                          |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Seriedad de la oferta                  | Respalda el compromiso del proponente con la entidad contratante durante el proceso de selección                                                                                                                                        | 10% del valor total del contrato               | por la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Cumplimiento                           | Respalda el adecuado desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista, asegurando que las obligaciones pactadas se cumplan conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato               | 20% del valor total del contrato               | por la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del bien                       | Ampara a la entidad contratante frente a posibles defectos, fallas o deficiencias que puedan presentarse en los bienes suministrados, obras ejecutadas o servicios prestados, durante el período de garantía establecido en el contrato | 20% del valor total de los servicios prestados | Seis (06) meses más                               |
| Responsabilidad civil extracontractual | Tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente a los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.                                                                               | 200 SMLMV                                      | por la duración del contrato                      |

|                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                            |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                               | VERSIÓN                    | 005 |

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS |                          |    |                          |           |                                     | ACTUALIZADOS |                          |    |                          |           |                                     |
|-----------|--------------------------|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|
| SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input checked="" type="checkbox"/> | SI           | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input checked="" type="checkbox"/> |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

|                                         |             |                                     |               |                          |
|-----------------------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------|
| El proyecto necesita (alguna o las dos) | Supervisión | <input checked="" type="checkbox"/> | Interventoría | <input type="checkbox"/> |
|-----------------------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------|--------------------------|

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali 2023 adoptado por el MAJA 01.04.M002 del 4 de diciembre de 2023, Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Económico procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la información del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y el documento Versión: 01 Código: CCE-DES-FM-29 Fecha: 16 DE ENERO DE 2023

|                                                                                                                                                                                       |                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       | ESTUDIOS PREVIOS                                      | VERSIÓN                    | 005 |

de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pública el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”

De acuerdo con los umbrales y las excepciones, se presenta la conclusión de la revisión:

| Acuerdo          |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico | Chile       | Sí                       | Sí                                                                              | Sí                                             | No                                                        |
|                  | México      | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
|                  | Perú        | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Canadá           |             | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| Chile            |             | Sí                       | Sí                                                                              | Sí                                             | No                                                        |
| Corea            |             | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| Costa Rica       |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |
| Estados AELC     |             | Sí                       | Sí                                                                              | Sí                                             | No                                                        |
| Estados Unidos   |             | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| México           |             | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| Triángulo Norte  | El Salvador | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
|                  | Guatemala   | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
|                  | Honduras    | No                       | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| Unión Europea    |             | Sí                       | Sí                                                                              | Sí                                             | No                                                        |
| Comunidad Andina |             | Sí                       | Sí                                                                              | No                                             | Sí                                                        |

Fuente: Banco Mundial, BID.

\*La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se le aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano: Alianza

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F00<br>1 |     |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                       | VERSIÓN                    | 005 |

del Pacífico (Chile y Perú, con Chile, con Costa Rica, con el Triángulo del Norte únicamente Guatemala y por la Decisión 430 de 1990 de la CAN.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de octubre de 2026

Cordialmente,

Responsables



KARINA ANDREA CAMACHO  
Rol Jurídico



LINA MARCELA ROJAS GUERRA  
Rol financiero



VALERIA PALOMINO ARAGÓN  
Rol Técnico



MELISSA TRUJILLO GUTIERREZ  
Rol Técnico

Proyectó: Karina Camacho – Contratista

Revisó: Miguel Lozano - Contratista

Revisó: Luis Hernando Jiménez Ibarra – Subsecretario de Cadenas de Valor

